



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Doce de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2013-00388-00

Teniendo en cuenta que se cumplió el traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que la parte ejecutada presentara objeciones procede el despacho a revisar la misma, encontrando que se incurre en errores en tanto no se realiza el correspondiente descuento a los intereses, previo a descontar lo correspondiente a la cuota alimentaria, la cual consta en el correspondiente expediente digital, y de conformidad con lo anterior se tiene que dicha liquidación del crédito, **ARROJA UN TOTAL DE CAPITAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO, A SEPTIEMBRE DE 2022, POR VALOR DE \$8.208.779,56.** Atendiendo a lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito realizada por el despacho.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL'.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ